



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
MINISTRO

Lima,

31 AGO. 2023

OFICIO N° 1785 -2023-EF/10.01

Señor

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR

Referencia : Oficio 1045-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR
Hoja de Ruta N° 005661-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276.

Al respecto, le remito adjunto copia del Memorando N° 1205-2023-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 2219-2023-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MEMORANDO N° 1205-2023-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio 1045-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR (Hoja de Ruta N° 005661-2023)

Fecha : Lima, 22 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado con el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276.

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 2219-2023-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, a través del cual se formula observación a la citada iniciativa legislativa, en tanto su implementación generaría mayores asignaciones presupuestarias a las respectivas entidades públicas.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCJECD



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 2219-2023-EF/53.04

Para : Señora
MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto Único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio 1045-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR (Hoja de Ruta N° 005661-2023)

Fecha : Lima, 22 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, con el fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita¹ al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto Único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276.
- 1.2 La Secretaría General del MEF remite² al Despacho Viceministerial de Hacienda (VMH) la referida solicitud de opinión, la misma que es trasladada³ a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que, a su vez, deriva⁴ a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) el citado expediente para su evaluación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 **Competencia:** La DGGFRH está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia⁵.

¹ Oficio 1045-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR.

² Registro SGDD con fecha 12 de enero de 2023.

³ Registro SGDD con fecha 12 de enero de 2023.

⁴ Derivación con fecha 12 de enero de 2023.

⁵ Según el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Dentro de ella, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos respecto del personal activo del Sector Público⁶.

- 2.2 **Materia de la opinión:** De la revisión del proyecto de ley, se advierte que tiene por objeto perfeccionar el Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores bajo el régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público⁷, incrementando el MUC de los directivos del Nivel Remunerativo F1, F2 y F3, conforme a la siguiente escala:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MUC vigente DS 420-2019-EF	NUEVA ESCALA DEL MUC
DIRECTIVO	F3	757.49	1,718
	F2	738.10	1,588
	F1	713.93	1,368

- 2.3 **Opinión de la medida:** La propuesta normativa -en los términos propuestos- busca el incremento del MUC de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del grupo ocupacional funcionario en los Niveles Remunerativos F1, F2 y F3.

- 2.4 La Exposición de Motivos señala que más de 9 226 profesionales no han sido considerados en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE.

a. Incremento del MUC en el marco del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023

- 2.5 De acuerdo con la cláusula Vigésimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023 suscrito en el marco de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal⁸, se incrementó el MUC a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar.

- 2.6 Mediante el artículo 61 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023⁹, se autoriza al MEF para que, mediante decreto supremo, apruebe el nuevo MUC de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 276 que pertenecen al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar, de acuerdo con la citada cláusula Vigésimo Quinta del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Asimismo, se autoriza al MEF para que, mediante decreto supremo, apruebe el

⁶ Artículo 157 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

⁷ Decreto Legislativo N° 276.

⁸ Ley N° 31188.

⁹ Ley N° 31638.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUC de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 276 que pertenecen al grupo ocupacional funcionario, así como los criterios y otras disposiciones necesarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

- 2.7 En atención a dichas autorizaciones, mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, se aprueba el nuevo MUC que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
Profesional	F-1	955
	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
Técnico	SPF	799
	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
Auxiliar	STF	772
	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
SAF	727	

- 2.8 En consecuencia, en el marco de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, se aprobó el nuevo MUC, entre otros, para el grupo ocupacional funcionario.

b. Incremento del MUC en el marco del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024

- 2.9 El 30 de junio de 2023, la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por la Unidad Estatal Ampliada - Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP suscribieron el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, pactando en

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCJEBD



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la Cláusula Décima Tercera el otorgamiento de un incremento mensual del MUC a favor de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar, conforme a lo siguiente:

MONTO	VIGENCIA DE INCREMENTO MENSUAL MUC
S/ 50,00	Desde enero 2024
S/ 50,00	Desde 31 de diciembre 2024

- 2.10 Dicha cláusula dispone que el incremento del MUC también resulta de aplicación a los servidores que pertenezcan al grupo ocupacional funcionario del régimen del Decreto Legislativo N° 276, siempre que no desempeñen cargos directivos o de confianza y, además, no reúnan las características propias de funcionario público o directivo en los términos definidos por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos¹⁰.
- 2.11 En ese sentido, se advierte que, para el año 2024, se efectuará el incremento del MUC de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que también es de aplicación al grupo ocupacional funcionario de los Niveles Remunerativos F1, F2 y F3, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024.
- 2.12 De lo señalado, se advierte que la iniciativa legislativa no efectúa mayor análisis de lo establecido en la autorización contenida en el artículo 61 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, este último, que incrementa el MUC del grupo ocupacional funcionario, entre otros, así como no considera lo pactado en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024.
- c. Análisis costo beneficio:**
- 2.13 El proyecto normativo no realiza un análisis cuantitativo y cualitativo que identifique el impacto que generaría y el costo de su implementación¹¹, es decir, no observa que, de conformidad con el marco normativo presupuestal, los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.14 En tal sentido, no se ha tenido en consideración que el incremento del MUC de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a favor del grupo

¹⁰ En concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú.

¹¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

ocupacional funcionario de los Niveles Remunerativos F1, F2 y F3, implicaría mayores asignaciones presupuestarias y con el consecuente incremento de recursos al Tesoro Público.

2.15 Finalmente, debe tenerse en cuenta que las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público¹².

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, se observa el Proyecto de Ley N° 3712/2022-CR, Ley que propone el incremento del Monto único Consolidado (MUC) a favor del grupo ocupacional directivo que comprende a los niveles remunerativos F1, F2 y F3 del Decreto Legislativo N° 276.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, con el fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
CYNTHIA SÚ LAY
Directora
Dirección de Gestión de Personal Activo

¹² De acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

